



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, EN LO SUCESIVO "EL COESIDA", REPRESENTADO POR EL DR. ARIEL EDUARDO CAMPOS LOZA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE, LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LIC. ANDREA ZARZOSA CODOCEDO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COESIDA" por conducto de su representante que:

I.1. El Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco, el cual tiene como función la coordinación de acciones, así como implementar programas para la prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y la infección del VIH, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley Estatal de Salud, Artículo 1 de su Reglamento Interior.

I.2. Administrar eficientemente, bajo el principio de austeridad los recursos financieros, materiales y humanos que le sean asignados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.



I.3.- El Secretario Técnico, del Consejo Estatal para la Prevención del SIDA, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos punto segundo reformado incisos a), m) del Acuerdo de Creación del Consejo Estatal Para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de Octubre del año 2000; 28 fracción XIV,XXI del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida publicado el 28 de julio del 2012, en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, Tomo CCCLXXIII.. También a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XV, y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 9 de Mayo de 1989; a la delegación mediante oficio DAJ/DLDC/453/13, de fecha 03 de mayo del presente año.

El C. Dr. Ariel Eduardo Campos Loza, fue designado Secretario Técnico, mediante nombramiento de fecha 01 primero de abril de 2013 emitido por el C. Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el marcado con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. Que la representación legal del citado órgano recae en la Consejera Presidente, Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que la C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Consejera Presidente de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. Que el Secretario Ejecutivo, Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, Lic. Andrea Zarzosa Codocedo, fueron nombrados por el Consejo del "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo de este Instituto, el día 24 de julio del dos mil trece, entrando en funciones el día 01 de agosto de 2013 dos mil trece en Términos de lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIII, y 40, fracción XX



del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. Que la representación legal del citado órgano recae en la Consejera Presidente, Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que la C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Consejera Presidente de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. Que el Secretario Ejecutivo, Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, Lic. Andrea Zarzosa Codocedo, fueron nombrados por el Consejo del "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo de este Instituto, el día 24 de julio del dos mil trece, entrando en funciones el día 01 de agosto de 2013 dos mil trece en Términos de lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIII, y 40, fracción XX



del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

7. Que el Pleno de "EL INSTITUTO" aprobó la celebración del convenio INFOMEX con el entonces "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"(IFAI) el 03 tres de noviembre de 2005 dos mil cinco; asimismo, suscribió un Convenio General de Colaboración entre el "IFAI" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 12 doce de marzo de 2007 dos mil siete, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que el "IFAI" otorgara el sistema electrónico de solicitudes de información al "GOBIERNO DEL ESTADO", así como para que éste último y "EL INSTITUTO" implementaran el sistema electrónico denominado "INFOMEX", y para que éstos a su vez, otorgaran dicho sistema a los Sujetos Obligados contemplados por la Ley de la materia, interesados en adoptar el mismo sin necesidad de firmar convenio especial de colaboración con el "IFAI", denominado actualmente "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS", para facilitar el acceso público a la información en poder de dichos sujetos obligados, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.
8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL COESIDA" y "EL INSTITUTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a. Establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL INSTITUTO" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL COESIDA", en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale "EL INSTITUTO", ciñéndose a los términos fijados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. Establecer las bases de colaboración para que "EL COESIDA", con el apoyo y asesoría de "EL INSTITUTO", implementen el sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los Recursos de Revisión ante "EL INSTITUTO". Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder del sujeto obligado "EL COESIDA" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. "EL COESIDA" y "EL INSTITUTO" brindarán capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL COESIDA" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de



- datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.
- d. Coordinar la ejecución de diversas, estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
 - e. Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía electrónica a través del "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "EL COESIDA" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".
 - f. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - g. Diseñar, de manera conjunta, los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL COESIDA", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
 - h. Celebrar conjuntamente, cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL COESIDA", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.



- i. Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.
- j. Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL INSTITUTO" asesoren a "EL COESIDA" en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore en su página electrónica, con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COESIDA":

- a. Obtener de manera gratuita a "EL COESIDA" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que emita "EL INSTITUTO". El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales, en poder del sujeto obligado "EL COESIDA", la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas por el mismo sistema. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "EL INSTITUTO", el registro de los Recursos de Revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b. Brindar capacitación a su personal para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema; y en la recepción de los recursos de revisión.
- c. Apoyar a "EL INSTITUTO" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de



- fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de "EL COESIDA".
- d. Celebrar, junto con "EL INSTITUTO", cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL COESIDA", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito Nacional e Internacional.
 - e. En coordinación con "EL INSTITUTO", brindar asesoría correspondiente sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore a la página electrónica.
 - f. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".
 - g. Organizar y realizar, con asesoría de "EL INSTITUTO" una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.
 - h. Organizar y realizar, con asesoría en conjunto con "EL INSTITUTO", en eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que "LAS PARTES" convengan.



- i. Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el Conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su ejercicio. Asimismo, impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

- a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte del sujeto obligado "EL COESIDA" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los Recursos de Revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".
- c. Promover, junto con "EL COESIDA", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.
- d. Realizar acciones, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con "EL COESIDA", con la finalidad de fomentar la



cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos.

- e. Realizar, con apoyo del "EL COESIDA" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL COESIDA", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines, en el ámbito de "TRANSPARENCIA", procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel Nacional y Estatal.
- f. Generar, con apoyo del "EL COESIDA", un esquema de evaluación sobre la calidad en el contenido de la página electrónica de "EL COESIDA" con el objeto de que permanezca en constante perfeccionamiento, y publicar periódicamente los resultados de dichas evaluaciones.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o mas representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

- Por parte de "EL COESIDA", se designa a Dr. Florentino Badial Hernández, Coordinador de Subconsejos, Dr. Jorge Raúl Sánchez Biorato, Coordinador del Programa de Descentralización, Abogado Ezequiel Barajas Ulloa.
- Por parte de "EL INSTITUTO", al Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal asignado, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado de forma laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios,



sustitutos o beneficiarios; aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.



DÉCIMA.- NORMATIVIDAD

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya indicados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que, el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco el día 28 veintiocho de octubre del 2013 dos mil trece.

POR "EL COESIDA" ✓


Dr. Ariel Eduardo Campos Loza
Secretario Técnico

POR "EL INSTITUTO" ✓

Lic. Cynthia Patricia Cantero
Pacheco
Presidente del Consejo

Lic. Miguel Ángel Hernández
Velázquez
Secretario Ejecutivo

Lic. Andrea Zarzosa Codocedo
Directora de Planeación y Gestión
Administrativa

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA DEL 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, MISMO QUE CONSTA DE 13 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -----

JACB